

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. 2018 - 2021



ASUNTO; NOTIFICACIÓN

TEPECOACUILCO, GRO., A 09 DE OCTUBRE DE 2019.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE TEPECOACUILCO, GRO. PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO. GRO.. MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA. SE INFORMA A TODOS ESTABLECIMIENTOS QUE A PARTIR DEL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2019, ENTRO EN VIGOR EL ART. 49 BIS, DE LA LEY 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL ESTADO DE GUERRERO. POR TAL RAZÓN QUEDA PROHIBIDO LA VENTA, DONACION Y EL USO DE:

- BOLSA DE PLÁSTICO.
- UNICEL DE UN SOLO USO.
- POPOTES DE PLÁSTICO
- UTENSILIOS DE PLÁSTICO

CON EL OBJETIVO DE CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE EVITEMOS EL USO DE LOS CONTAMINANTES YA MENCIONADOS. EN CASO DE HACER CASO OMISO AL PRESENTE AVISO, SE APLICARÁN SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS APEGADAS ESTRICTAMENTE A LA LEY VIGENTE. SE ANEXA COPIA DE OFICIO RECIBIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

NOTA: PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, SE LES ATIENDE EN DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, UBICADA EN INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL. O LLAMAR A LOS SIGUIENTES NÚMEROS SOBRE QUEJAS AMBIENTALES ANÓNIMAS. (CEL; 7331334154,7336761354).

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL

TEPECOACUILCO r un:Gobierno Humano y Carcano a la Gente 2018-2021 ECOLOG

T.S.U. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MANCILLA

C.C.P. TRANSPARENCIA, PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P. PRESIDENCIA, PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P. SINDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, ARCHIVO.

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo No. 1, Centro Tepecoacuilco, Gro. C.P. 40160 Tels. (733) 67 6 00 85 - 67 6 00 32 - 67 6 13 54 Correo electronico: h.ayuntamientotepecoa2018-2021@gmail.com







Con fecha 02 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 27. Alcance I; el Decreto Número 220 por el que se adiciona el artículo 49 Bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamientos y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Entre las que destaca:

Artículo 49 BIS. Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ambito estatal y municipal; los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero.

- Proporcionar a título con costo, cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías.
- Proporcionar envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas; y
- Usar, entregar o vender popotes de plástico.

Por lo cual, se les hace el recordatorio que a partir del próximo día 3 de octubre del 2019, queda prohibido proporcionar a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bolsa de plástico, envases de poliestireno expandido (unicel), utensilios de plástico de un solo uso (cubiertos de plásticos) y popotes plásticos en súpermercados, tiendas de autoservicios, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, toda vez que ha concluido el plazo de 6 meses para la entrada en vigor del Decreto.

Por lo cual les recordamos; la omisión a la ley, implica sanciones administrativas y económicas.







